



REGLAMENTO DE CRÉDITO

ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y;

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié – FEDECATOL- establece que una de las funciones de la Junta Directiva es la de expedir las reglamentaciones pertinentes sobre el servicio de crédito y la prestación de los servicios para los asociados;

Que es necesario actualizar el Reglamento de Crédito vigente a las nuevas circunstancias y necesidades de los asociados y a la situación económica del país;

Que el Gobierno Nacional ha expedido la reglamentación de la Evaluación del Riesgo de Crédito contenida en el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, emanadas de la Superintendencia de la Economía Solidaria haciéndose necesario introducir modificaciones a los reglamentos de crédito de las entidades vigiladas para contemplar los parámetros mínimos obligatorios establecidos en dicha reglamentación;

Que es política de la Junta Directiva el mejoramiento continuo de los servicios de FEDECATOL, especialmente lo que hace referencia a la agilidad en la aprobación de las solicitudes de créditos de los asociados y en el desembolso de su correspondiente valor;

Que, en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva en reunión del catorce (14) del mes de octubre de 2022, después de analizar lo referente a la actualización del Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié-FEDECATOL-;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié –FEDECATOL- de acuerdo con las normas vigentes que rigen para las entidades de la Economía Solidaria.



ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

**CAPÍTULO I
OBJETIVOS Y POLÍTICAS**

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL. El propósito de los créditos de FEDECATOL, es el de contribuir al desarrollo integral del asociado y su grupo familiar otorgando créditos que permitan elevar su nivel de vida.

Se entiende por crédito la operación en virtud de la cual FEDECATOL, a cambio de una promesa de pago futuro, y con base en el valor de los aportes sociales, ahorros permanentes, nivel de endeudamiento, y capacidad de pago del asociado entrega a éste una suma de dinero, un bien o un servicio a su favor.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO ESPECÍFICO. Otorgar créditos a los asociados ofreciendo tasas de intereses menores, o a lo sumo iguales a las reguladas por la Superfinanciera, enmarcadas en las diferentes líneas de crédito definidas en el Capítulo VIII.

ARTÍCULO 4. OBJETIVO DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento tiene como objetivo fundamental determinar las políticas y normas requeridas para el otorgamiento de créditos en FEDECATOL, buscando la prestación y rotación adecuada y oportuna de los recursos financieros disponibles.

Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento y acatamiento por todos los asociados de FEDECATOL, las modificaciones que se requieran serán efectuadas única y exclusivamente por la Junta Directiva.

El control y seguimiento de las políticas y normas le corresponde a la Junta Directiva en cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 5. POLÍTICAS. En la prestación del servicio de crédito FEDECATOL asume las siguientes políticas:

- a) Utilizar el crédito como un medio para fortalecer los lazos de solidaridad y ayuda mutua de los asociados de FEDECATOL.



ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

- b) Prestar el servicio de crédito preferentemente con base en los recursos propios recibidos de los asociados por concepto de depósitos de ahorros y aportes sociales.
- c) El crédito debe orientarse primordialmente a solucionar las necesidades inmediatas y futuras de los asociados que le permitan mejorar su calidad de vida, como un ejercicio eminentemente social sin ánimo de lucro basado en la cooperación y la solidaridad.
- d) El otorgamiento de los créditos en sus distintas líneas se hará de acuerdo con los aportes sociales, depósitos de ahorros, nivel de endeudamiento, capacidad de pago del solicitante y demás condiciones exigidas en las diferentes líneas de créditos.
- e) Proteger al máximo el patrimonio de FEDECATOL, exigiendo las garantías estipuladas en el presente Reglamento, sin entorpecer el normal y oportuno servicio del crédito.
- f) El servicio de crédito debe estar acorde con las necesidades del asociado, de manera que preste un servicio eficiente y oportuno, para lo cual se harán evaluaciones permanentes de las expectativas sociales en cuanto a las soluciones ofrecidas por FEDECATOL.
- g) El crédito ofrecido deberá propender por el sostenimiento de tasas activas razonables dentro del mercado financiero y obedeciendo las políticas institucionales de FEDECATOL. Cuando se requiera hacer ajustes en las condiciones de los préstamos, la Junta Directiva deberá considerar que no se afecte la liquidez de FEDECATOL, se asegure la sostenibilidad de los ingresos para cubrir sus costos y gastos operacionales, generar un excedente adecuado que le permita un desarrollo armónico y la provisión de recursos para los fondos sociales.
- h) Conceder los créditos solicitados en sus distintas líneas aprobadas de acuerdo con la disponibilidad de recursos a la fecha, con criterio de equidad e imparcialidad.



ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

- i) Consecuentes con la necesidad de garantizar la integridad de los aportes sociales y depósitos de ahorros de los asociados, FEDECATOL contará con especiales mecanismos de autocontrol, evaluación y aplicación de un estricto seguimiento, a fin de prevenir atrasos y lograr el recaudo dentro de los términos estipulados, para obtener la máxima rotación de los recursos.
- j) Hacer las suficientes provisiones para la protección de cartera y contratar los seguros que protejan las deudas a cargo de los asociados.
- k) Utilizar recursos financieros externos en casos de necesidad comprobada y prevista con la debida autorización de la Junta Directiva.
- l) Se ofrecerá a la totalidad de los asociados, en los términos y condiciones del presente Reglamento, sin hacer distinciones de carácter social, económico o personal y estimulando la iniciativa empresarial de los asociados y su familia, fomentando la constitución de empresas familiares.

ARTÍCULO 6. RECURSOS. Con el fin de prestar un eficiente servicio de crédito a sus asociados, FEDECATOL deberá realizar las acciones necesarias tendientes a obtener fondos suficientes que le permitan cubrir la demanda de crédito; los recursos en general provienen de:

Fuentes internas:

- a) Aportes sociales y ahorros permanentes periódicos efectuados por los asociados.
- b) Captaciones de ahorros a la vista, a término y contractuales de los asociados.
- c) Recaudos de cartera.
- d) El aprovechamiento de las reservas patrimoniales.
- e) Los excedentes generados por la prestación del servicio.
- f) Las apropiaciones que determine la asamblea general.

Fuentes externas:

- a) Los recursos de crédito externo en los casos especiales que apruebe la Junta Directiva.
- b) Donaciones.

CAPÍTULO II



ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

USUARIOS

ARTÍCULO 7. USUARIOS. Serán usuarios de los servicios de crédito, en sus diferentes líneas, todos los asociados hábiles de FEDECATOL. Se entiende por asociado hábil, aquel que al momento de la solicitud se encuentre al día en sus obligaciones con FEDECATOL y no se le hayan suspendido el uso de los servicios y derechos.

Para acceder al servicio de crédito en FEDECATOL, los asociados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener mínimo tres (3) meses de estar aportando a Fedecatol.
- b) Diligenciar el formulario de solicitud de crédito diseñado por FEDECATOL para tal fin y adjuntar los soportes requeridos en cada caso.
- c) Estar al día en los compromisos adquiridos.
- d) Tener un nivel de endeudamiento inferior o igual al exigido por la ley y la reglamentada por la entidad que genera el vínculo de asociación.
- e) No estar sancionado con suspensión del servicio de crédito o con suspensión total de derechos.
- f) Ofrecer las garantías que le sean solicitadas.
- g) Formalizar y recibir el crédito dentro de los plazos establecidos para tal fin.
- h) Hacer uso correcto de los créditos recibidos que tengan destinación y condiciones especiales.

PARÁGRAFO: Los ex asociados que se afilien nuevamente a FEDECATOL se someterán a las normas contempladas en este artículo.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES. Obtenido el crédito, los asociados quedan especialmente obligados a:

- a) Pagar el capital y los intereses estipulados en la respectiva libranza, a través de descuentos por nómina o excepcionalmente pago por “ventanilla” (caja, consignación en cuenta bancaria de FEDECATOL), según el tipo de crédito o su condición de asociado pensionado.
- b) Autorizar a la empresa en caso de retiro, para que descuenten del saldo de



ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

prestaciones sociales, indemnizaciones, mesada o primas pensionales, u otros conceptos pagados al trabajador, los créditos que tenga vigentes con FEDECATOL.

- c) Constituir y tener vigente la póliza de seguros contra todo riesgo de los bienes dados en garantía.
- d) Asegurarse que las garantías ofrecidas se mantienen o reemplazarlas cuando dejen de constituirse como tal.
- e) Invertir los dineros del crédito en la forma en que se haya expresado al solicitarlo.
- f) Aceptar la supervisión del crédito cuando FEDECATOL lo considere necesario.
- g) Todo asociado por el hecho de serlo autorizará permanente e irrevocablemente a los pagadores de las entidades que generan el vínculo común de asociación, o a otras entidades o personas de cualquier naturaleza de las que perciban ingresos por cualquier concepto, para que retenga de éstos, las sumas que adeuden a FEDECATOL, siempre que conste en documento firmado por el asociado.
- h) Cuando por cualquier razón, aún ajena a la voluntad del asociado, nómina no efectué los descuentos autorizados, o no cancele oportunamente sus compromisos adquiridos con las cuotas ordinarias y extras en las primas de los meses de junio y diciembre de cada año, prima de vacaciones, bonificación y prestaciones sociales, éstos no podrán considerarse eximidos de responsabilidad y deberán, por lo tanto, prever lo conducente para cumplir en forma personal con las obligaciones contraídas, so pena de las sanciones previstas en los reglamentos y sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar.
- i) Cuando por cualquier razón el asociado, solicita una licencia no remunerada, deberá comunicarse con FEDECATOL, con el fin de establecer los mecanismos de pago de las obligaciones contraídas y no quedar en mora en el pago de sus obligaciones.



ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

- j) Cuando al asociado, le es negado el seguro de vida deudores, FEDECATOL solicitara una garantía.
- k) En general, cumplir con los compromisos que le impone la calidad de asociado de FEDECATOL.

CAPÍTULO III
CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DETERMINANTES PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS. En la aprobación de los créditos se tendrá especial atención en verificar el estricto cumplimiento de las normas referentes a capacidad de pago, capacidad de descuento y cupo individual de endeudamiento total y limite a la concentración de riesgo individual establecida en el presente Reglamento del siguiente modo:

- a) **Capacidad de descuento.** Se refiere a la disponibilidad de ingresos con que cuenta el asociado para la cancelación de la obligación mediante descuentos de nómina en las condiciones solicitadas y se verificara a través de los dos últimos comprobantes de nómina expedido por la pagaduría de la empresa que genera el vínculo con el asociado. Los ingresos disponibles después de la aplicación de todos los descuentos deben ser mayor o igual al 50% de su salario mensual o quincenal vigente.
- b) **Cupo individual de endeudamiento total y límite a la concentración de riesgo individual.** Hace referencia al nivel de endeudamiento que posee el asociado con FEDECATOL, determinado como la sumatoria de todas las operaciones de crédito que posee con la entidad a través de las diferentes líneas de crédito, exceptuando la línea de vehículo y compa de cartera, no podrán superar en más de cinco (5) veces sus aportes sociales y ahorros permanentes. En caso de que el asociado desee un monto mayor a la relación máxima de endeudamiento total deberá solicitar un Extra -Cupo cumpliendo con los demás requisitos y que cuente con la solvencia necesaria para acceder al extra-cupo. En todo caso el cupo máximo de endeudamiento global permitido a los asociados de FEDECATOL será el aprobado para cada línea de crédito.



ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluviejo, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

ARTÍCULO 10. PROCESO DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO. El proceso de análisis y otorgamiento del crédito en FEDECATOL será el siguiente:

- a) Recibida toda la documentación relativa a la operación de crédito de manera completa y adecuadamente diligenciada por el asociado, el Gerente procederá a verificar la información contenida dejando evidencia sobre dicha verificación en el formato por parte de la persona responsable. La solicitud de crédito deberá contar con espacio para datos y firmas relativas a la responsabilidad de la radicación, verificación de datos, análisis de riesgo y aprobación de la operación. **Y la capacidad de pago**
- b) Una vez confirmada la información, se verificará si la solicitud cumple con los criterios determinantes para el otorgamiento de crédito que son: capacidad de descuento, cupo de endeudamiento global y límite a la concentración de riesgo individual en los términos del presente Reglamento. **Y la capacidad de pago**
- c) Si cumple con los criterios determinantes, la operación de crédito se puede aprobar a criterio de la instancia respectiva, pero para establecer las garantías a exigir se deberá efectuar, previamente, la evaluación de riesgo individual de la operación de crédito con base en el sistema de SCORING o PUNTAJE implementado por FEDECATOL, que incorpora las variables mínimas obligatorias exigidas por la normatividad vigente y otras variables determinadas por FEDECATOL para establecer la probabilidad de incumplimiento del deudor.
- d) Serán consultadas a las Centrales de Riesgo todas las operaciones de crédito mayores o iguales a cinco millones de pesos \$5.000.000 tanto el deudor principal como los codeudores si hubiere a lugar, no obstante, como política de la Junta Directiva se exceptúan de la consulta a las centrales de riesgo las operaciones activas de crédito cuyo monto sea igual o inferior a los aportes sociales más ahorros permanentes del solicitante, no afectadas en operaciones crediticias, siempre y cuando FEDECATOL no registre pérdidas acumuladas ni pérdidas en el ejercicio en curso. En todo caso FEDECATOL deberá reportar a las Centrales de Riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación.
- e) Las garantías mínimas para exigir al deudor por parte de la instancia de aprobación respectiva serán las establecidas en el presente Reglamento, sin



ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

embargo, a juicio de la respectiva instancia aprobatoria se podrán exigir mayores garantías de acuerdo con la calificación individual de riesgo del deudor. Si el deudor, además, de cumplir con los criterios determinantes puede aportar las garantías exigidas por la instancia aprobatoria, la operación de crédito puede aprobarse por la instancia respectiva o si requiere que se analice alguna excepción, ésta deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

- f) Una vez aprobada, las condiciones de las líneas de crédito serán diferenciales aplicando los principios de igualdad y equidad, entendiéndose por igualdad la aplicación uniforme de los reglamentos a todos los asociados sin discriminación alguna y por equidad la justa y proporcional retribución que recibe cada asociado en función de su contribución y aporte a FEDECATOL. En este sentido y con el ánimo de estimular y retribuir la fidelidad de los asociados, los reglamentos de servicios y beneficios podrán establecer consideraciones diferenciales para distintos: antigüedad del asociado, su nivel de aportes o nivel de ingresos y tipo de vinculación con la empresa que genera el vínculo de asociación. Dichas condiciones serán determinadas por la Junta Directiva para los créditos que se constituyan.

ARTÍCULO 11. EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE RIESGO. Con el objeto de contar con los elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo de que trata este Reglamento, se deberá mantener, en el expediente de crédito del asociado, información personal y financiera completa y actualizada de acuerdo con los formatos establecidos por FEDECATOL.

Dicha información será la necesaria para efectos de la aplicación de la tabla de puntaje ponderado de riesgo diseñado por FEDECATOL, para efectos de establecer el riesgo individual de cada operación de crédito, entendido éste como la probabilidad de incumplimiento del deudor con base en las variables y criterios objetivos incluidos en dicho puntaje ponderado de riesgo.

El puntaje obtenido en cada evaluación deberá permitir clasificar al potencial deudor como de riesgo Alto, Medio o Bajo de acuerdo con el perfil de riesgo que determine la Junta Directiva en el puntaje ponderado de riesgo y con base en dicha calificación de riesgo, a juicio de la respectiva instancia aprobatoria, se podrán exigir mayores garantías de acuerdo con la calificación individual de riesgo del deudor.



ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

ARTÍCULO 12. DESEMBOLSO. Los desembolsos se realizarán preferiblemente a través de transferencia electrónica a la cuenta registrada en nómina de la empresa que genera el vínculo y cuando se trate de préstamos para vivienda, se girara cheque directamente a la entidad o persona natural que venda el bien. Las solicitudes de crédito se presentarán en FEDECATOL donde se radicarán y serán sometidas a la disponibilidad de recursos de Tesorería.

**CAPÍTULO IV
DOCUMENTACIÓN**

ARTÍCULO 13. DOCUMENTOS PARA EL ESTUDIO DE CRÉDITOS: Los asociados deberán allegar los siguientes documentos con la solicitud de crédito:

- a) Formulario de solicitud debidamente diligenciado, anexando los comprobantes de nómina actual.
- b) Certificado de prestaciones sociales, primas, bonificación y porcentaje de disponibilidad de estas.
- c) Certificado de libertad y tradición de los inmuebles de su propiedad, recientemente expedido (no mayor a treinta (30) días de antigüedad), cuando se esté ofreciendo como garantía un bien inmueble.
- d) Fotocopia de las tarjetas de propiedad del vehículo, certificado judicial (SIJIN), cuando se esté ofreciendo como garantía una prenda de vehículo.

ARTÍCULO 14. INFORMACIÓN MÍNIMA AL DEUDOR. Las operaciones activas de crédito que realice FEDECATOL deberán contener como mínimo la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial antes de que éste firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en sus archivos:

- a) Monto de crédito.
- b) Tasa de interés remuneratoria y moratoria, nominal anual y sus equivalentes



ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

- expresados en términos efectivos anuales.
- c) Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
 - d) Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
 - e) Forma de pago (descuento por nómina o ventanilla).
 - f) Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
 - g) Tipo y cobertura de la garantía.
 - h) Condiciones de pago anticipado.
 - i) Comisiones y recargos que se aplicarán.
 - j) Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses.
 - k) Al momento del desembolso se indiquen los descuentos.
 - l) En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.

En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor.

Frente a los aspectos antes mencionados, FEDECATOL debe dejar evidencia por escrito mediante la firma de la tabla de amortización, o a través, de formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, para que el deudor esté informado de dichas condiciones previas a su aceptación.

ARTÍCULO 15. FIRMA DE PAGARES, LIBRANZA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

Una vez aprobado el crédito, se deberá firmar electrónicamente a través de la plataforma que Fedecatol disponga, un pagaré y demás documentos necesarios para el desembolso del crédito. Este pagaré servirá para respaldar la obligación adquirida por el asociado con FEDECATOL. En las distintas operaciones de crédito que haga el asociado con FEDECATOL, deberá firmar siempre un nuevo pagaré.

ARTÍCULO 16. GASTOS DEL PROCESO DEL CRÉDITO. Los gastos que demanda la constitución de garantías, el seguro de los bienes pignoralados a FEDECATOL, timbre, pagos a abogados, así como los gastos que se ocasionen por inspecciones, avalúos, cobranzas, etc., serán sufragados por el beneficiario del crédito.



ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

ARTÍCULO 17. CONFIDENCIALIDAD. Todos los empleados de FEDECATOL deberán manejar la confidencialidad y no suministrar información sobre si se tiene cupo como deudor solidario, salvo de quien vaya a respaldar un crédito con su firma lo solicite personalmente.

**CAPÍTULO V
INSTANCIAS DE APROBACIÓN**

ARTÍCULO 18. INSTANCIAS DE APROBACIÓN. Para estudiar y aprobar las solicitudes de crédito, FEDECATOL, dispondrá de las siguientes instancias:

- a) **Comité de Crédito:** Aprobará todas las solicitudes de crédito en las diferentes líneas establecidas en este Reglamento, excepto los que superen 25 SMMLV, los anticipos de prima, credirápido y los solicitados por los miembros de Junta Directiva.
- b) **Gerente:** Aprobará los créditos por anticipo de primas, credirápido y todas las solicitudes de bonos y servicios por convenio previa verificación y cumplimiento de los requisitos exigidos en cada línea de crédito.
- c) **La Junta Directiva.** Aprobará las reestructuraciones en los términos del presente Reglamento. Asimismo, aprobará las solicitudes de crédito de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerencia y los créditos que superen 25 SMMLV.

PARÁGRAFO: Las solicitudes de crédito de los miembros de la Junta Directiva serán estudiadas, aprobadas o negadas por los directivos presentes en la reunión, el interesado no podrá votar y deberá retirarse del lugar de la reunión durante la discusión y votación del crédito.

ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDAD. Serán personal y administrativamente responsables los miembros de cada estamento que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia. La responsabilidad de las operaciones de crédito es de quien la origina y



ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

de quienes las recomiendan y aprueban; por esta razón deben quedar escritos los nombres de estos funcionarios en el documento de aprobación.

**CAPÍTULO VI
GARANTÍAS**

ARTÍCULO 20. GARANTÍAS CREDITICIAS. Se entiende por garantías crediticias todos los medios que respaldan o aseguran el pago o reembolso de los créditos otorgados. El requerimiento de garantías para respaldar los créditos que se otorgan no está basado en previsión de tener que recurrir a un proceso judicial para obtener el reembolso. Las garantías serán establecidas para cada caso según lo determina el presente Reglamento con base en el tipo de crédito solicitado, a fin de garantizar adecuados niveles de cubrimiento para FEDECATOL y la menor exposición al riesgo crediticio. A juicio de la respectiva instancia aprobatoria se podrán exigir mayores garantías a las establecidas en el Reglamento, de acuerdo con la calificación individual de riesgo del deudor

ARTÍCULO 21. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. Para recibir el dinero, el asociado deberá constituir las garantías que determine la instancia de aprobación correspondiente siguiendo para el efecto los lineamientos establecidos en el presente Reglamento y firmar los demás documentos que requieran de ésta formalidad de acuerdo con los procedimientos internos de FEDECATOL, tales como la libranza, el pagaré, carta de instrucciones y autorización para la consulta, reporte y procesamiento de datos a las Centrales de Riesgo, tratamiento de datos personales, garantía, seguro de vida deudores. No se podrá efectuar ningún desembolso total o parcial cuando no se encuentren satisfactoriamente constituidas y entregadas las garantías exigidas en la aprobación del crédito. Queda expresamente prohibida la práctica de aceptar garantías temporales para el desembolso del crédito y la posterior constitución de las garantías exigidas.

ARTÍCULO 22. CLASES DE GARANTÍAS. Para respaldar los créditos otorgados en sus distintas líneas FEDECATOL establece los siguientes tipos de garantías: admisibles, personales, y otras garantías en los montos y tipos que establezca este Reglamento.



ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

ARTÍCULO 23. DEFINICIÓN DE GARANTÍAS ADMISIBLES. Para los propósitos de este Reglamento, se definen legalmente como garantías o seguridades que deben clasificarse como “admisibles” aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la garantía o seguridad constituida tenga un valor, establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación.
- b) Que la garantía o seguridad ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar a FEDECATOL una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.

PARÁGRAFO: La enumeración de garantías admisibles contempladas en este Artículo no es taxativa, por lo tanto, serán garantías admisibles aquellas que, sin estar comprendidas en las clases enumeradas en este Artículo, cumplan las características señaladas en el Artículo anterior. Ejemplo, crédito sobre los aportes, primas (%), prestaciones sociales (%).

ARTÍCULO 24. CLASES DE GARANTÍAS ADMISIBLES. Las siguientes clases de garantías o seguridades, siempre que cumplan las características generales indicadas precedentemente, se considerarán por FEDECATOL como admisibles:

- a) **Hipotecaria:** Se entiende por garantía real la afectación de un bien inmueble en forma expresa y contractual para el pago de una obligación. FEDECATOL preferentemente aceptará garantía hipotecaria abierta de primer grado sin límite de cuantía. En caso de que se acepten hipotecas de segundo grado con previo aval de la Junta Directiva éstas se clasificarán como otras garantías.

En todos los casos en los que se exija hipoteca abierta en primer grado, a favor de FEDECATOL, no se hará desembolso de dinero hasta tanto se legalice dicho trámite, excepto en los casos de **Cesión de Derechos de Hipoteca**, donde deberá existir la carta de compromiso de la entidad financiera cedente y posterior



ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

al desembolso, el asociado deberá protocolizar mediante escritura pública dicha cesión.

- b) **Prendaria:** Se utiliza para afectar bienes muebles en forma expresa y contractual al pago de una obligación. Serán sobre bienes muebles que mantengan la garantía durante la vida del préstamo. Podrán ser sin tenencia del bien. No se aceptará como garantía la pignoración de vehículos cuyos modelos sean superiores a cinco (5) años, ni aquellos que no sean asegurables por las compañías de seguros. También puede aceptarse como garantía la pignoración de cesantías.

PARÁGRAFO: Pólizas de seguros. Además de la póliza colectiva de vida deudores con que debe contar FEDECATOL y que podrá ser asumida por este o cobrada al deudor según lo determine la Junta Directiva; cuando se ofrece garantía hipotecaria o prendaria de la obligación, el asociado debe constituir póliza de seguro contra todo riesgo en la cual debe figurar como primer beneficiario FEDECATOL. Esta póliza se debe actualizar anualmente y remitir la copia a FEDECATOL. Los asociados que no cumplan con la obligación de actualizar la póliza, FEDECATOL cancelará ésta con cargo al asociado antes de la fecha de vencimiento. Preferiblemente, FEDECATOL contará con pólizas colectivas de vivienda y vehículo en las cuales incluirá el valor de las garantías otorgadas a favor de FEDECATOL cuyas primas serán pagadas por el asociado.

ARTÍCULO 25. CUBRIMIENTO DE LAS GARANTÍAS ADMISIBLES. Se exigirá garantía admisible para los créditos que no puedan ser cubiertos con garantía personal, afianzadora o codeudor de acuerdo con las reglas y topes establecidas en el presente Reglamento. El monto máximo que cubre la garantía real será:

- a) **Hipotecaria:** 80% de su valor establecido a partir de avalúo comercial elaborado por un perito reconocido por la entidad competente o calculada sobre el avalúo catastral cuando el valor de la deuda garantizada sea inferior al 80% del avalúo catastral.
- b) **Prendaria:** Hasta un 70% de su valor a partir de su avalúo comercial practicado por una entidad reconocida, para vehículos usados, hasta un 80% para vehículos nuevos y hasta el 100% de las cesantías.



ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

PARÁGRAFO: Ajuste de Garantías. FEDECATOL realizará conforme a la normatividad vigente evaluaciones periódicas de la cartera para establecer el riesgo y además de ajustar las provisiones, podrá exigir a los deudores el mejoramiento de las garantías otorgadas en cualquier momento so pena de suspenderles la prestación del servicio de crédito hasta tanto no se mejoren las garantías o de deteriorar su calificación para reporte a las Centrales de Riesgo.

ARTÍCULO 26. GARANTÍA PERSONAL. Pueden ser:

- a) **Firma de deudor principal.** En este caso compromete sus aportes sociales en FEDECATOL, su ahorro permanente y sus prestaciones sociales en el momento de su liquidación laboral definitiva.

PARÁGRAFO: Cuando el monto del crédito supere los ahorros y aportes del asociado y no se constituya una garantía real, Fedecatol cuenta con convenio de cobertura de riesgo a través del cual el crédito queda afianzado, reemplazando así la figura del codeudor o deudor solidario, en algunos casos se puede solicitar tanto el codeudor o deudor solidario como el respaldo de la cobertura de riesgo. Los costos de la comisión del servicio de cobertura serán asumidos por el asociado beneficiario del crédito. En ningún caso la cobertura se establece como garantía, se trata del traslado del riesgo a otra entidad.

**CAPÍTULO VII
CONDICIONES PARA ACCEDER A LÍNEAS DE CRÉDITOS**

ARTÍCULO 27. CONDICIONES. Serán las establecidas en el presente Reglamento relativas a: capacidad de descuento, cupos máximos de endeudamiento, instancias de aprobación, descubiertos y garantías exigidas. Sin perjuicio de lo anterior, los plazos, tasas, formas de pago, límite al número de créditos y formas de prepago, serán establecidos periódicamente por la Junta Directiva y publicados para conocimiento de los asociados.



ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

Para tal efecto, la Junta Directiva a fin de definir las condiciones de cada línea de crédito podrá tener en cuenta parámetros que reconozcan entre otros, los siguientes criterios:

- **Monto de los aportes sociales.**
- **Monto de los depósitos de ahorros permanentes.**
- **Nivel salarial.**
- **Tipo de vinculación laboral**
- **Solvencia**
- **Puntaje de score**

ARTÍCULO 28. FORMAS DE AMORTIZACIÓN. Para la cancelación de los créditos otorgados por FEDECATOL se definen tres (3) formas de pago a saber: Pago único, cuota fija y cuotas extras.

- a) **Pago único.** Se entiende como la amortización a capital e intereses en una sola cuota.
- b) **Cuota fija.** Son los pagos a capital e intereses en cuotas de igual valor, pagaderas mensual o quincenalmente. Este sistema de amortización se utilizará en todos los créditos. A esta clase de amortización se le podrán adicionar cuotas extraordinarias en casos especiales y en las formas previstas en el presente Reglamento para cada una de las líneas de crédito.
- c) **Cuotas extras.** Los asociados pueden comprometer en su plan de pagos compromisos de cuotas extras con las primas legales y extralegales de junio y diciembre de cada año. El deudor podrá efectuar abonos extraordinarios en cualquier momento, señalando para el efecto la forma en que deberá aplicarse el pago entre una de las dos opciones siguientes: pago anticipado de cuotas futuras o abono extraordinario a capital pudiendo escoger si desea que se le reduzca el plazo o la cuota del crédito; el cambio en las condiciones iniciales podría significar una novación.

ARTÍCULO 29. TASAS DE INTERÉS. La Junta Directiva tendrá en cuenta los siguientes criterios para la fijación de las tasas de interés para cada clase de crédito



ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

establecido en este Reglamento los cuales estarán determinados de acuerdo con los siguientes aspectos:

- a) El margen de intermediación necesario para el funcionamiento normal de FEDECATOL que le permita después de atender los costos financieros, pagar sus gastos administrativos previendo contingencias de cartera.
- b) Con base en las estrategias de generación de excedentes encaminados a la prestación de los servicios sociales.
- c) De acuerdo con las tasas activas de entidades que adelanten actividad financiera según estudios de mercado realizados.
- d) De acuerdo con las tasas de interés certificada por la Superintendencia Financiera trimestralmente para los créditos de consumo, ordinario, microcrédito y de vivienda.

ARTÍCULO 30. LÍMITES A LA TASA DE INTERÉS. La Junta Directiva fijará las tasas de interés de acuerdo con la estructura de inversión y financiamiento de FEDECATOL. FEDECATOL no otorgará créditos estipulando tasas por encima del límite máximo establecido por el Código Penal, Artículo 235 como “usura”, de 1.5 veces el interés cobrado por los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación, certificado mensualmente por la Superintendencia Financiera. Los intereses moratorios será el doble de los pactados sin que se supere el tope de usura.

**CAPÍTULO VIII
LÍNEAS DE CRÉDITO**

ARTÍCULO 31. Las líneas de créditos otorgadas por FEDECATOL serán las siguientes:

a) **CRÉDITO ORDINARIO.** FEDECATOL considera créditos ordinarios los siguientes:

- **LIBRE INVERSIÓN:** Créditos otorgados con garantía en los aportes



REGLAMENTO DE CRÉDITO

ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

sociales (patrimonio) más los ahorros permanentes (pasivo) para libre destinación. El monto de este crédito estará condicionado a cinco (5) veces el valor de los ahorros permanentes, más los aportes sociales a la fecha de su aprobación. Podrá establecerse un monto adicional como extra - cupo dependiendo de la capacidad de pago, nivel de endeudamiento, solvencia y garantías ofrecidas por el asociado solicitante. Para acceder a este crédito el asociado deberá firmar la autorización de descuento por nómina. El asociado podrá solicitar este crédito siempre y cuando tenga capacidad de descuento, de pago y no supere el nivel de endeudamiento del 50%.

❖ Se inactiva el extra cupo del crédito ordinario.

LÍNEA DE CRÉDITO	SUB-LÍNEA	PLAZO	GARANTÍA
LIBRE INVERSIÓN	Ordinario	Hasta 84 meses	Personal

- **ANTICIPO DE PRIMAS.** Créditos otorgados con garantía en las primas legales y extralegales de servicio de junio y diciembre y con la prima de vacaciones. Para acceder a este crédito el asociado deberá presentar constancia expedida por la empresa vinculante, en la cual notifiquen que no existe compromiso de primas.

LÍNEA DE CRÉDITO	SUBLÍNEA	MONTO	PLAZO
LIBRE INVERSIÓN	Anticipo prima de servicio	80%	3.5 meses
	Anticipo prima de vacaciones	50%	Hasta 1 meses

PARÁGRAFO 1: FEDECATOL exigirá como garantías la firma de un pagaré y libranza y en todos los casos el descuento se hará por nómina de conformidad con el plan de amortización y plazo establecido.

- **PREAPROBADO.** El preaprobado es un cupo fijo para todos los asociados.

LÍNEA DE CRÉDITO	SUBLÍNEA	MONTO	PLAZO
Libre Inversión	Preaprobado	0.50	Hasta 12 meses



REGLAMENTO DE CRÉDITO

ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

		smmlv	
--	--	-------	--

- **CONVENIOS.** Crédito de consumo destinado a satisfacer las necesidades del asociado y su grupo familiar mediante la autorización, expedición de órdenes de compra para retirar bienes o servicios en empresas que tengan convenios con FEDECATOL o la entrega de recursos para ser utilizados en las diferentes entidades, El asociado podrá solicitar este crédito siempre y cuando tenga capacidad de descuento, de pago y no supere el nivel de endeudamiento del 50%. Para esta línea de crédito se maneja la tasa de interés de la línea de ordinario.

LÍNEA DE CRÉDITO	SUBLÍNEA	MONTO	PLAZO
CONSUMO	Convenio	3 SMMLV	Hasta 12 meses

- b) CREDITOS ESPECIALES.** FEDECATOL considera créditos ESPECIALES los siguientes:

- **EDUCACIÓN.** Está destinado al pago de estudios del asociado o su grupo familiar básico (cónyuge e hijos) en instituciones debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional o entidad correspondiente. A la solicitud deberá adjuntarse el certificado de liquidación de matrícula y/o pensiones escolares. Para esta línea se establece un cupo preaprobado de \$1.000.000.

Línea de crédito	Sublínea	Monto	Monto Máximo	Plazo	Garantías
EDUCACIÓN	Escolar, Pregrado y Postgrado	500% de ahorros más aportes	\$ 30.000.000	Hasta 60 meses	Personal

PARÁGRAFO 2: Cuando el asociado cancele anticipadamente el valor correspondiente de la matrícula y/o pensiones deberá presentar constancia de pago para legalizar el crédito ante FEDECATOL.



REGLAMENTO DE CRÉDITO

ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

PARÁGRAFO 3: El incumplimiento de algunos de los requisitos previstos dará lugar a reajuste de la tasa de interés.

- **VEHÍCULO.** Se entiende por crédito de vehículo, el préstamo otorgado al asociado destinado a la adquisición de vehículo particular nuevo o usado. Para el otorgamiento de estos créditos, además, de los documentos generales que se mencionan en el presente Reglamento, se requerirá el certificado expedido por el tránsito respectivo y el de la SIJIN. De acuerdo con la destinación del crédito se adjuntarán los documentos correspondientes, así:

Para adquisición de vehículo nuevo.

- Copia de factura proforma correspondiente o cotización del concesionario.

Para adquisición de vehículo usado.

- Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo en donde conste la propiedad por parte del deudor.

Línea de crédito	Sublínea	Monto	Plazo	Garantías
VEHÍCULO	Nuevo	\$70.000.000	Hasta 84 meses	Personal
	Usado	\$70.000.000	Hasta 84 meses	Personal

PARÁGRAFO 4: Para el otorgamiento de esta línea de crédito el asociado deberá tener una antigüedad mínima en FEDECATOL de seis (6) meses y podrá solicitarlo siempre y cuando tenga capacidad de descuento, no supere el nivel de endeudamiento del 50%. El crédito será descontado por nómina.

- **COMPRA DE CARTERA.** Destinada a cancelar deudas externas de los asociados con entidades financieras y demás debidamente constituidas. con el fin de mejorar su flujo de caja, contribuyendo al mejoramiento económico y financiero.

Línea de crédito	Monto	Monto Máximo	Plazo	Garantías
------------------	-------	--------------	-------	-----------



REGLAMENTO DE CRÉDITO

ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluviejo, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

COMPRA DE CARTERA	500% de ahorros más aportes	30 SMMLV	Hasta 72 meses	Personal
-------------------	-----------------------------	----------	----------------	----------

PARÁGRAFO 5: Además de los documentos generales requeridos el Asociado debe aportar certificado de la entidad del saldo de la deuda y la cuenta donde se debe realizar el pago directamente por FEDECATOL.

El cupo está sujeto a la capacidad de pago de descuentos por nómina. Para esta línea se podrá comprometer el 30% del valor del crédito para pagos con primas legales y extralegales.

- **REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDA.** El objetivo de esta línea es subsanar al asociado la necesidad de reparación y remodelación de vivienda. Para esta línea de crédito aplican los siguientes requisitos:

Destinación:

- Remodelación, reparación, o mejora.

Remodelación, reparación o mejora:

- Licencia de construcción o informe preliminar y posterior efectuado por un tercero designado por FEDECATOL que presente concepto sobre el proyecto y correcta aplicación de los recursos. El valor correspondiente a la inspección previa y posterior será asumido por el solicitante y descontado o sumado al valor del crédito solicitado.
- Certificado de tradición y libertad actualizado, con fecha de expedición inferior a un mes.
- Paz y salvo del impuesto predial y valorización.
- Presupuesto firmado por arquitecto

Línea de crédito	Sublínea	Monto	Plazo	Garantías
REPARACIÓN DE VIVIENDA	Remodelación, reparación, mejora	\$30.000.000	60 meses	Personal



ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

PARÁGRAFO 6: Para el otorgamiento de esta línea de crédito el asociado debe tener capacidad de descuento, no superar el nivel de endeudamiento del 50%. El crédito será descontado por nómina.

ARTÍCULO 32. NÚMERO DE CRÉDITOS: No se tendrá límite para el número de créditos solicitados. Cuando se tengan utilizadas otras líneas de créditos, se otorgará uno nuevo siempre y cuando se tenga el cupo de crédito, capacidad descuento y nivel de endeudamiento exigido al asociado.

**CAPÍTULO IX
NOVACIÓN, REESTRUCTURACIÓN Y REFINANCIACIÓN**

ARTÍCULO 33. NOVACIÓN. La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (Artículo 1687 del Código Civil). Las formas de novación son las siguientes (Artículo 1690 del Código Civil):

- a) Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
- b) Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
- c) Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

La mera ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Título XV del Libro Tercero del Código Civil.

Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, FEDECATOL



ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

deberá realizar todo el procedimiento de evaluación previsto en el presente Reglamento para la colocación del nuevo crédito. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 34. REESTRUCTURACIÓN. Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago. Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada. Al aprobar una reestructuración, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Circular Externa No.001 del 23 de enero de 2015 expedida por la Supersolidaria.

Por lo anterior, no se consideran reestructuraciones las siguientes operaciones efectuadas por FEDECATOL con sus asociados de manera ordinaria:

- a) El prepago parcial o total de una o de varias de las obligaciones a cargo del asociado con FEDECATOL; bien sea en efectivo o con el producto de un nuevo crédito otorgado por FEDECATOL a favor del asociado (novación).
- b) La modificación de las condiciones iniciales del crédito tendientes a favorecer al asociado pero que no han sido solicitadas por el deudor ni obedecen a incumplimientos o a la incapacidad de pagar el crédito en las condiciones iniciales; sino que se originan en decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva tales como la ampliación de los plazos, la reducción de tasas de interés u otro tipo de operaciones similares.
- c) La modificación de las condiciones iniciales del crédito solicitadas por el asociado que no obedecen a incumplimientos o a la incapacidad de pagar el



ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

crédito en las condiciones originales; sino que pretenden pagar el crédito en menos tiempo o reducir la cuota mensual.

PARÁGRAFO 1: CONSIDERACIONES DE LOS CRÉDITOS REESTRUCTURADOS. Al aprobarse una reestructuración, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Identificar y marcar en el aplicativo todos los créditos reestructurados.
- b) A los créditos reestructurados se les otorgará una calificación de mayor riesgo, dependiendo dicha calificación de las condiciones financieras del deudor y de los flujos de caja del proyecto al momento de la reestructuración. Se podrá mantener la calificación previa a la reestructuración cuando se mejoren las garantías admisibles.
- c) Una vez cumplido el requisito señalado en el literal anterior, se aplica la ley de arrastre, se determina la calificación de los créditos de cada asociado y se deberán constituir las provisiones respectivas.
- d) El mejoramiento de la calificación de los créditos reestructurados se debe hacer en forma escalonada, es decir, una vez cumplido el requisito de calificación en el literal anterior se debe aplicar las dos cuotas mensuales pagadas consecutivas para adquirir una calificación de menor riesgo (por ejemplo: de calificación E a D), y así sucesivamente hasta llegar a calificación A.
- e) No obstante, si el crédito presenta mora, independientemente de la calificación que tenga en ese momento, se deberá llevar inmediatamente a la calificación que tenía al efectuarse la reestructuración (acumulando la mora del inicio y del proceso de reestructuración incumplido), efectuar la ley de arrastre y calcular las provisiones.
- f) En aquellos casos en que, como producto de acuerdos de reestructuración o cualquier otra modalidad de acuerdo se contemple la capitalización de intereses que se encuentren registrados en cuentas de orden, se contabilizarán como abonos diferidos en el código 273035 y su amortización



ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

en el estado de resultados se hará en forma proporcional a los valores efectivamente recaudados.

- g) Los ingresos de todos los créditos que sean reestructurados más de una vez deberán contabilizarse por el sistema de caja. Mientras se produce su recaudo, el registro correspondiente a los intereses se llevará por cuentas de orden.
- h) Se debe efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.
- i) En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria se debe hacer actualización del avalúo de estas cuando la primera tenga más de tres años y la segunda, más de un año de haber sido practicado. Esto con el fin de establecer su valor de realización y poder registrar en el balance los ajustes correspondientes al nuevo marco normativo contable.
- j) En los sistemas de información que administren la cartera de crédito de la organización solidaria se deberá dejar evidencia del número de reestructuraciones realizadas a las operaciones activas del crédito.

PARÁGRAFO 2: CLAUSULA ACELERATORIA: En caso de que el asociado pierda por cualquier motivo el vínculo laboral que le permitió su ingreso a FEDECATOL, podrá dar por extinguidos o insubsistentes todos y cada uno de los plazos faltantes de las obligaciones a cargo del deudor, y por tanto exigir de inmediato, ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el pago total de dichas obligaciones y sus intereses.

Por tanto, la liquidación de prestaciones sociales, indemnizaciones, pago de salarios, y demás valores a favor del asociado que serán descontados por el empleador a favor de FEDECATOL, de acuerdo con la autorización otorgada mediante libranza, serán aplicados a las obligaciones vigentes que tenga el asociado en el momento de su desvinculación laboral.

La Junta Directiva será la única instancia competente para decidir cualquier tipo de acuerdo de pago o arreglo diferente de lo anteriormente señalado.



ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

ARTÍCULO 35. REFINANCIACIÓN: Se entiende por refinanciación recoger saldos vigentes con un nuevo crédito por mayor valor, el valor que exceda la deuda actual será consignado al asociado. Los asociados podrán refinanciar créditos con una nueva solicitud bajo las siguientes condiciones:

- a) Se refinanciarán todas las líneas de crédito, autorizando el descuento del saldo anterior, con el nuevo crédito sin perjuicio de las limitantes establecidas en cada una de las líneas de crédito.
- b) Todo crédito se podrá refinanciar en el momento que el asociado lo requiera, siempre y cuando haya cancelado el treinta (30%) del crédito desembolsado, y tenga el cupo.

PARÁGRAFO: Cualquiera que sea el caso, el pagaré deberá ser elaborado por el valor total de la deuda, con el que finalmente quede el asociado.

**CAPÍTULO X
REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITO**

ARTÍCULO 36. Son requisitos para solicitar un crédito los siguientes:

- a) Ser asociado hábil de FEDECATOL.
- b) Diligenciar el formulario de solicitud de crédito.
- c) Adjuntar los dos últimos comprobantes de nómina.
- d) Copia de la última declaración de renta

PARÁGRAFO 1: FEDECATOL no otorgará créditos, cuando el asociado reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de Ley, asimismo, se tendrá en cuenta que el asociado deberá recibir neto como mínimo al salario mínimo mensual legal vigente. En caso de que el asociado devengue el salario mínimo mensual legal vigente el descuento total no puede exceder el 50% de éste.



ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

PARÁGRAFO 2: Aquellos factores salariales no permanente y no salariales devengados por el asociado, no se tendrán en cuenta para determinar su capacidad de descuento y nivel de endeudamiento.

ARTÍCULO 37. Los créditos desembolsados por FEDECATOL serán descontados mediante la modalidad de libranza, excepto los créditos que pudieran ser reglamentados bajo la modalidad de pagos por caja.

ARTÍCULO 38. Si por algún motivo no se descuenta del salario del asociado las cuotas correspondientes, el asociado deberá consignar en la cuenta corriente de FEDECATOL, el valor de la cuota y presentar al Fondo una copia de la consignación. Si el asociado no consigna en el siguiente mes se le descontará por nomina las cuotas atrasadas, la nueva cuota y el interés por mora.

ARTÍCULO 39. Todo crédito se empezará a descontar en la quincena o mes inmediatamente siguiente a su adjudicación, cobrando los intereses correspondientes a los días transcurridos hasta la fecha de pago.

ARTÍCULO 40. Para otorgar un crédito el Representante Legal deberán tener en cuenta:

- a) El estricto orden de la solicitud de crédito.
- b) La disponibilidad de recursos financieros.
- c) El cumplimiento de todos los requisitos y garantías preestablecidas.
- d) La capacidad de descuento y endeudamiento del asociado.

**CAPÍTULO XI
REQUISITOS A PENSIONADOS**

ARTÍCULO 41. PENSIONADOS: Los pensionados que se encuentren afiliados a FEDECATOL, podrán acceder a todos los beneficios otorgados por éste, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos de los actuales reglamentos y estatuto. Además, deberán diligenciar los formatos diseñados por los Fondos de Pensiones (aportes y préstamos) donde se encuentre afiliado, para que el Fondo de Pensiones deduzca de su mesada las obligaciones contraídas con FEDECATOL y



ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

de no ser posible el descuento por nómina, tienen la obligación de realizar el pago a través de consignaciones o transferencia a la cuenta de Fedecatol.

ARTÍCULO 42. POLÍTICA DE MANEJO POR RETIRO DE ASOCIADOS:

- 1.** En caso de que el asociado pierda por cualquier motivo el vínculo laboral que le permitió su ingreso a FEDECATOL, se procederá de la siguiente forma:
 - a) Cuando el Asociado pierda el vínculo laboral, FEDECATOL reportará a la empresa que genera el vínculo el total de los valores adeudados por el asociado luego de realizar el respectivo cruce de cuentas con aportes y demás valores a favor del asociado, para que efectúe la respectiva deducción de su liquidación final de salarios y prestaciones sociales.
 - b) FEDECATOL confirmará que se haya efectuado el respectivo descuento por parte de la empresa.
 - c) Una vez recibido el pago de la deducción efectuada por parte de la empresa que genera el vínculo se procederá a aplicar los abonos a las deudas del asociado.
 - d) Si después de este procedimiento quedan saldos a favor del asociado, se contabilizarán en la cuenta por pagar “Remanentes a Asociados”, para proceder a su devolución conforme al procedimiento establecido en el estatuto vigente de FEDECATOL.
 - e) Si, por el contrario, el asociado todavía queda con saldos a su cargo y a favor de FEDECATOL, se seguirá el siguiente procedimiento:
 1. Se contactará al deudor telefónicamente y por escrito para solicitarle que presente una propuesta de pago que se ajuste a lo establecido en el reglamento de crédito.
 2. Si el deudor presenta la propuesta, ésta será estudiada por la Gerencia y presentada para aprobación de la Junta Directiva.
 3. La formalización del acuerdo de pago implica la reestructuración de la obligación y la firma de nuevos pagarés.



ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

4. Si el deudor no presenta ninguna propuesta de pago viable, o incumple la propuesta de pago aceptada por la Junta Directiva, FEDECATOL iniciará el descuento por nómina de dicha obligación a los respectivos codeudores si los hay, cuando estén laborando en la empresa que genera el vínculo o través de nómina de la entidad que le otorga la pensión.
5. Cancelada la obligación por el deudor y/o codeudores a FEDECATOL, los codeudores podrán iniciar las acciones judiciales que consideren pertinentes contra el deudor para tratar de recuperar los valores cancelados a su cargo, para lo cual FEDECATOL deberá suministrar toda la documentación del proceso que éstos requieran.
2. En caso de que el asociado se desvincule de FEDECATOL, pero siga laborando en la empresa vinculante, se procederá de la siguiente forma:
 - a) Se efectuará el cruce de saldos de ahorros y aportes con las obligaciones, si quedan saldos a favor del asociado, se contabilizarán en la cuenta por pagar “Remanentes a Asociados”, para proceder a su devolución conforme al procedimiento establecido en el estatuto vigente de FEDECATOL.
 - b) Si, por el contrario, el asociado todavía queda con saldos a su cargo y a favor de FEDECATOL, se seguirá el siguiente procedimiento:
 1. Revisar las condiciones pactadas en cuanto al plazo, tasa de interés y garantías.
 2. En caso de ser necesario se debe realizar un nuevo pagaré cambiando las condiciones de plazo y tasa y a consideración de la Junta solicitar nuevas garantías.
 3. Fijando la mayor tasa de interés que tiene Fedecatol en la línea de libre inversión e inclusive pudiendo cobrar la tasa máxima legal permitida para los créditos de consumo que se encuentre vigente a dicha fecha.

PARAGRAFO: La Junta Directiva será la única instancia competente para decidir cualquier tipo de acuerdo de pago o arreglo diferente de lo anteriormente señalado, para el pago de los saldos que no alcancen a ser cubiertos con la liquidación final del contrato laboral del asociado o con el cruce de ahorro y



REGLAMENTO DE CRÉDITO

ACUERDO No.05 DE 2022

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié, se insertan las modificaciones realizadas mediante resolución No. 01 del 14 de agosto de 2020 y se deroga el Reglamento de 2017”

aportes, contemplando plazos que en todo caso no podrán exceder de cinco (5) años; pudiendo exigir la constitución de nuevas garantías o el mejoramiento de las vigentes al momento de la desvinculación, y pudiendo cobrar para el efecto la tasa máxima legal permitida para los créditos de consumo que se encuentre vigente a dicha fecha.

ARTÍCULO 43. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva. Cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación del presente Reglamento, la Junta Directiva tiene la competencia para aclararla y resolverla.

ARTÍCULO 44. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO. La actualización de este Reglamento, en aquellos casos en que se trata de cuantías de límites fijados, expresamente por la Ley, se actualizará automáticamente, sin que para tal efecto sea necesaria la aprobación de la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Toluvié.

ARTÍCULO 45. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, Sucre, a los 14 días del mes de octubre de 2022.

Actualizado, diciembre 6 de 2024

Fdo

Víctor Martínez Hernández
Presidente

Fdo

German Cruz Villadiego
Secretario (E).